

Diario
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín con correspondencia al día, desde que se le ha un ejemplo en el sitio de recibidos, desde que permaneció hacia el recibido del día siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su consecución, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestralmente o al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suabto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diere lugar las mismas, de interés particular provea el costo adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que ha correspondido la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, con quien sin posibilidad en su importante estado.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de agosto de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden, comunicada, de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias Civiles, en el que interesa se dicten por este Ministerio normas aclaratorias a las contenidas en la Real orden circular de 19 de mayo último, sobre venta y exportación de armas de fuego portátiles, probadas en el Banco Oficial de Elbar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de enero de 1924 no podrán exportarse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 38 del Reglamento provisional del Banco de Pruebas de Elbar (Gaceta núm. 66, de 7 de marzo de 1923, págs. 825-826), o sean las escopetas y armas ligeras de uno o dos cañones a cargar por la boca o por la recámara, sin que lleven estampadas las marcas de los punzones correspondientes a

las pruebas reglamentarias para cada una, o las de los establecimientos oficiales extranjeros que serán designados oportunamente por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de la Sección de Movilización de Industrias Civiles.

2.º A partir del 16 de abril de 1924 no podrán exportarse en el territorio nacional, ni exportarse al extranjero, ningún arma de fuego de las comprendidas en las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª del mismo artículo 38 del citado Reglamento, o sean las armas rayadas, tercerolas y carabinas similares a las del Ejército, pistolas, revólveres y pistolas de repetición, sin que tengan estampadas las marcas correspondientes a sus respectivos punzones y las de los establecimientos extranjeros que se señalen.

3.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedará, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción, y el doble de esta multa para la segunda.

4.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dependerán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas a las fábricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1923.—Almódovar.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 21 de julio de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

La visita de comprobación periódica anual de las pesas, medidas y

aparatos de pesar, en el partido judicial de Ponferrada, dará comienzo el día 14 del corriente mes.

Por la oficina de Inspección y Contratación se pondrá en conocimiento de los Sres. Alcaldes los días y horas en que habrá de efectuarse la visita en sus respectivos Ayuntamientos.

León 6 de agosto de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año económico de 1923 a 24.

Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.....	8.158 08
2.º	Servicios generales.....	2.587 50
3.º	Obras obligatorias.....	2.154 58
4.º	Cargas.....	21.600 38
5.º	Instrucción pública.....	8.166 69
6.º	Beneficencia.....	56.539 69
7.º	Corrección pública.....	2.416 66
8.º	Imprevistas.....	500 00
11.º	Obras diversas.....	1.255 45
12.º	Otros gastos.....	4.951 37
TOTAL.....		106.688 37

Imparte esta distribución de fondos las figuradas cinco mil quinientos ochenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos.

León 26 de julio de 1923.—El Contador, Vicente Ruiz.

Señón de 27 de julio de 1923.—La Comisión acordó aprobar, y que se publique íntegramente en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, P. A., Alvaro R. Garrido.—El Secretario, Antonio del Pozo.—El Contador, V. Ruiz.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Tribunal provincial de reparto

Constituido el Tribunal provincial

de reparto, encargado de resolver las reclamaciones que se formen contra los que forman las Justas Repartidoras, el mismo ha acordado fijar en 2.000 pesetas la cantidad necesaria para atender a sus gastos en el actual año económico, cuyo suma,

distribuida en la forma que determina el art. 115 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, deben satisfacer los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en la proporción que a cada uno se le asigna; advirtiéndose a los Sres. Alcaldes que las cuotas señaladas tienen el carácter de gasto obligatorio, y que si en plazo legal no ingresan su cuota, se les exigirán las responsabilidades a que se hagan acreedores por su morosidad.

Relación que se cita

	Ptas. Cts.
Acededo.....	2 25
Agadón.....	7 50
Alfo de los Molinos.....	18 30
Alvares de la Ribera.....	7 40
Arzón.....	16 35
Arganza.....	6 »
Armuña.....	9 45
Bañua.....	3 05
Barjas.....	3 25
Bambro.....	17 05
Banavides.....	18 »
Benusa.....	9 25
Berlanos del Camino.....	2 90
Berlanos del Páramo.....	6 20
Berlanga del Bizarzo.....	2 40
Boca de Huérgano.....	6 35
Borrenas.....	2 60
Brazuelo.....	11 35
Burón.....	6 40
Bustillo del Páramo.....	8 85
Cabañas Raras.....	3 40
Cabreros del Río.....	3 80
Cabrillón.....	8 50
Cacabelos.....	14 »
Calzada del Coío.....	6 55
Campuzá.....	5 50
Campo de la Lomba.....	3 80
Carpio de Villavieja.....	5 25
Carracedosa.....	6 40
Carrizosa.....	2 70
Casla.....	2 65
Cárcena.....	7 75
Carracedosa.....	10 10
Carrizo.....	9 50
Carrizosa.....	4 »
Carucedo.....	7 10
Castiella.....	6 25
Castiella de Cabrera.....	6 70
Castiella de la Valcuerna.....	2 55
Castiella de Polveiras.....	6 25
Castiella del Río.....	9 25
Castrocontrigo.....	12 »
Cashefort.....	6 »
Castronueva.....	1 60
Castronuevo.....	7 50
Castroblanca.....	2 29
Cea.....	2 80
Cabanico.....	0 75
Cabrera del Río.....	9 50
Cimanes de la Vega.....	10 50
Cimanes del Tejar.....	5 85
Crémenes.....	5 65
Cosgata.....	8 25
Coruña.....	10 50
Cervillos de los Oteros.....	10 40
Cuadros.....	7 50

	Ptas. Cts.
Cabillas de los Oteros.....	6 80
Cabillas de Ruada.....	15 15
Cabillos del Sil.....	4 40
Chozas de Abajo.....	12 »
Destriana.....	5 30
El Burgo.....	11 25
Enclinedo.....	10 25
Escobar de Campos.....	4 05
Fabero.....	5 85
Foigoso de la Ribera.....	7 50
Fresnado.....	3 55
Fresno de la Vega.....	11 »
Fuentes de Carbajal.....	4 35
Galgulillos de Campos.....	18 29
Garrate.....	15 50
Gordaliza del Pino.....	3 50
Gordocillo.....	6 25
Gradefes.....	42 »
Grajal de Campos.....	19 15
Gusendos de los Oteros.....	9 50
Hospital de Orbigo.....	9 05
Igüeña.....	6 »
Izagra.....	9 50
Joara.....	8 »
Jorlita.....	11 49
La Antigua.....	11 35
La Erquina.....	7 50
Laguna Dajga.....	6 45
Laguna de Negrillos.....	14 35
Láncara de Luna.....	6 25
La Pola de Gordón.....	23 30
La Roba.....	18 15
La Vecilla.....	5 50
La Vega de Almenza.....	4 45
Las Omañas.....	5 45
Lillo (La Puebla de).....	4 15
Los Barrios de Luna.....	3 »
Los Barrios de Salas.....	9 80
Lucillo.....	8 30
Luyego.....	10 30
Llamas de la Ribera.....	13 »
Magaz de Cepeda.....	3 »
Manilla de las Muías.....	17 80
Manilla Mayor.....	11 05
Maraña.....	2 80
Matadeón de los Oteros.....	13 50
Mateleda de Torío.....	4 80
Matanza.....	12 05
Moínaca.....	9 75
Murias de Paredes.....	13 »
Noeda.....	8 30
Oacña.....	5 20
Onzonilla.....	12 30
Oreja de Sajambre.....	3 50
Paleras de los Oteros.....	13 »
Palacios de la Valcuerna.....	7 25
Palacios del Sil.....	6 25
Paredes de.....	5 15
Páramo del Sil.....	7 20
Pedrosa del Rey.....	0 30
Puentezanas.....	3 40
Poladura Palayo García.....	3 50
Posada de Valdeón.....	2 90
Pozuelo del Páramo.....	6 30
Prado de la Guzpeña.....	0 85
Priaranza del Bierzo.....	8 30
Prioro.....	3 90
Puente Domingo Pérez.....	9 50
Quimana del Marco.....	8 40
Quintana del Castillo.....	7 25
Quintana y Congosto.....	8 35
Rabanal del Camino.....	19 85

	Ptas. Cts.
Regueras de Arriba.....	4 20
Renedo de Valdeajón.....	5 85
Reyero.....	1 50
Riade.....	4 »
Riego de la Vega.....	13 »
Riello.....	11 65
Rioseco de Tapia.....	3 10
Rodézmo.....	9 35
Ropruelos del Páramo.....	3 15
Sahagún.....	38 15
Sabalices del Río.....	5 50
Salamón.....	2 50
Sancedo.....	2 80
Sariego.....	5 85
San Adrián del Valle.....	3 79
San Andrés del Rabanedo.....	13 05
San Cristóbal la Polantera.....	13 50
San Emiliano.....	15 50
San Esteban de Negalés.....	4 70
San Esteban de Valdeaza.....	7 80
San Justo de la Vega.....	17 80
San Millán los Caballeros.....	5 50
San Pedro de Bercianos.....	2 »
Sra. Colomba de Curueño.....	7 »
Sra. Colomba de Somoza.....	13 »
Sra. Cristina Valmadrigal.....	11 40
Santa Elena de Jamuz.....	12 »
Santa María de la Isla.....	7 30
Santa María de Ordás.....	4 »
Santa María del Páramo.....	4 40
Santa Marina del Rey.....	11 60
Santas Martas.....	22 »
Santiago Millas.....	8 75
Santovenia la Valdolina.....	7 »
Sobrado.....	3 20
Soto y Amio.....	10 40
Soto de la Vega.....	25 »
Toral de las Guzmanas.....	10 95
Torano.....	8 40
Trabadelo.....	4 30
Turcia.....	8 58
Truchas.....	15 75
Urdiales del Páramo.....	3 55
Valdeiraño.....	18 »
Valdefuentes del Páramo.....	3 »
Valdegueros.....	3 30
Valdemora.....	3 »
Valdepiñero.....	4 30
Valdepolo.....	16 90
Valdara.....	38 25
Valdorrey.....	15 75
Valderrueda.....	11 85
Val de San Lorenzo.....	10 30
Valdesamaro.....	2 70
Valdestaja.....	0 65
Valdevimbre.....	15 80
Valencia de Don Juan.....	21 50
Valverde de la Virgen.....	9 80
Valverde Enrique.....	8 40
Vallecillo.....	3 40
Valle de Pinolledo.....	6 20
Vegarlenza.....	7 10
Vegacervera.....	1 50
Vegamián.....	2 85
Vegaquemada.....	6 25
Vega de Espinareda.....	15 25
Vega de Infanzones.....	6 79
Vega de Valcarlos.....	11 40
Vegas del Condado.....	21 »
Villabraz.....	6 50
Villabino de Laceda.....	9 25
Villacé.....	6 80

	Ptas. Cts.
Villadeganos.....	4 55
Villademora.....	12 30
Villademor de la Vega.....	8 50
Villafar.....	6 50
Villagatón.....	6 05
Villaborneta.....	8 05
Villamandos.....	6 20
Villamañán.....	15 25
Villamartin de Don Saicho.....	5 50
Villamejil.....	7 »
Villamizar.....	14 80
Villamol.....	9 75
Villamontán.....	11 50
Villamoratel.....	6 80
Villanueva las Manzanas.....	11 25
Villabispo de Otero.....	9 50
Villaquijada.....	6 80
Villaquilumbro.....	9 15
Villarejo de Orbigo.....	11 50
Villares de Orbigo.....	24 40
Villasebariego.....	17 45
Villaseán.....	20 »
Villatriel.....	18 »
Villaverde de Arcayos.....	2 05
Villazala.....	7 45
Villazanzo.....	13 50
Zotas del Páramo.....	7 40

Luán 26 de Julio de 1923 =E: D. legado de Hacienda, José M. F. L. dredo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por el Tesorero de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 59 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara en curso de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinen los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los rozagos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes. Así lo proveyo, mando y firmo en León, a 21 de julio de 1923.—E: Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para cumplimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. Luán, 21 de julio de 1923.—E: Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Balartola.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cta.
Pedro Rodríguez González	Páramo del Sil	Alcoholes	100
Antonio Carreño Lorenzo	Ponferrada	Idem	100
Gregorio la Fuente Fernández	Páramo del Sil	Idem	100
Manuel Melón Villa	Pola de Gordón	Idem	100
Manuel Vidal Garnelo	Vilamarín	Idem	100
Osorio Fernández Sánchez	Páramo del Sil	Idem	100
Segundo Álvarez González	Idem	Idem	100
José Álvarez Alfonso	Idem	Idem	100
Domingo Piñilla	Idem	Idem	100
Aberto Rodríguez Sánchez	Cacabalos	Idem	100
Tomás Castañón Gutiérrez	Rioseco	Idem	100
Matías Martínez Gómez	Ponferrada	Idem	100
Miguel Fernández y Hermandos	Cacabalos	Idem	100
Ignacio Dieguez y Hermandos	Rioseco	Idem	100
Benigno García Macías	Idem	Idem	100
Constantina Álvarez Rodríguez	Villagor	Idem	100
Amalia Rodríguez Varela	Venta de Cospedal	Idem	100
Isaac Gutiérrez García	Ponferrada	Idem	100
Benito Marcos Miranda	Bustongo	Idem	100
Miguel Corral	Ponferrada	Idem	100
Eduardo Becada Bravo	Villares	Idem	100
Urbano Álvarez	Cabrillanes	Idem	100
Bebino González González	Villaseca	Idem	100
Manuel López González	Páramo del Sil	Idem	100
José Antonio González	Idem	Idem	100
Juan Fontán A. Varez	Idem	Idem	100
Hipólito Nieto Fernández	Ponferrada	Idem	100
Nicolás Ramón Sánchez	Idem	Idem	100
Agustín Alonso Marcos	Valdoras	Idem	100
Enrique Becerra Trigo	Idem	Idem	100
Isaac de la Iglesia	Val de San Lorenzo	Idem	100
Manuel San Martín Domínguez	Idem	Idem	100
Estanislao Abad Franco	S. Justo de la Vega	Idem	100
Eusebio Pérez y Pérez	Val de San Lorenzo	Idem	100
Esteban Galjo Puente	Idem	Idem	100

León, 21 de julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Baleriola.

AYUNTAMIENTOS

Ausencia constitucional de Puente de Domingo Flórez

Se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para dar reclamaciones, el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio corriente, con los documentos que estaba el art. 95 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Puente de Domingo Flórez 31 de julio de 1925.—El primer Teniente Alcalde, Marcelino Martínez.

Los apéndices al amblaramiento de las riquezas en rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1924 a 1925, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para dar reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Carrizo de la Ribera
- Castrillo de la Valduerma
- Cebanico
- Crémenea

- Destrina
- La Ercina
- La Vecilla
- Molinazaca
- Oencia
- Paranzanes
- Puente de Domingo Flórez
- Rabanal del Camino
- Sahagún
- Sahelices del Rio
- San Emiliano
- San Justo de la Vega
- Sariego
- Truchas
- Vega de Espinareda
- Villadecanes

JUZGADO MUNICIPAL DE CONGOSTO

Cédula de citación

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de este Distrito en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Lucas González Álvarez, de esta vecindad, contra D. Melchor Fernández Fernández y su esposa Manuela González Álvarez, vecinos que fueron de Cobrera, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de trescientas cincuenta y tres pesetas y

cincuenta céntimos, se cita a los referidos demandados D. Melchor y D.ª Manuela, para que el día dieciocho del próximo agosto, y hora de las once, comparezcan en la sala-audencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Brígida, núm. 2, para la celebración de dicho juicio; previéndoles que si no comparecen en el día y hora señalados, les parará el perjuicio a que hubiera lugar. Congosto julio treinta de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Manuel Quirga.

SUBASTA DE INMUEBLES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

1.º al 4.º trimestres de 1921 a 22 Don Francisco Robles García, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Sahagún, del que es Santa Cristina de Valmadrigal. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 de mayo, lo siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de agosto, a las diez de la mañana, siendo posturas admisible en la subasta, las que cubran dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los interesados y arrojese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; adviértase, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que consta en este anuncio.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que

los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiera, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Designación de las fincas

De la propiedad de D. Buenaventura Muñoz, se vende una tierra, en término de Santa Cristina, o Cerro la Horcada, hace 14 áreas y 9 centímetros: linda O., con D. Victor González; M., Benito Rodríguez; P., Gabriel Castaño, y N., Pascasio González; tasada en 52 pesetas. Valor para la subasta, 34 pesetas y 67 céntimos.

De la propiedad de D. Bruno Panfigoro, vecino de Matallana.—Una tierra, en Matallana, el camino de Pontañil, hace 56 áreas y 56 centímetros: linda O., Froilán Santa María; M., camino, y P. y N., herederos de Marcelo Casado; tasada en 400 pesetas. Valor para la subasta, 266 pesetas y 67 céntimos.

De la propiedad de D. Félix Pastreña.—Una tierra en Matallana, a la senda Barrueles, hace 18 áreas 78 centímetros: linda O., Tomás López; M., senda; P., Antonio Mansilla, y N., Severiano Cueto; tasada en 106 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 71 pesetas.

De la propiedad de D. Miguel González.—Una tierra en Matallana, a Valdeoria, hace 14 áreas y 8 centímetros: linda O., bodogas; M., herederos de Bonifacio Santa Marta; P. y N., Tomás López; tasada en 93 pesetas y 55 céntimos. Valor para la subasta, 62 pesetas.

De la propiedad de D. Isidoro Rodríguez, vecino de Aibires.—Una tierra, en Santa Cristina, a la Mata, hace 14 áreas y 9 centímetros: linda O., valle; M., P. y N., Bernardo Santos; tasada en 215 pesetas. Valor para la subasta, 142 pesetas.

De la propiedad de D.ª Josefa Casado, vecina de Castrotierra.—Una tierra, en Santa Cristina, a la Mata, hace 18 áreas y 78 centímetros: lin-

de O. y P., Isidoro Rodríguez; M., Julián González, y N., Pascuala González; tasada en 66 pesetas y 57 céntimos. Valor para la subasta, 44 pesetas.

Hereditos de Manuel Pérez, vecino de Castroterra.—Una tierra en Santa Cristina, a las Pedregueras, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., herederos de Gregoria; N., Félix Ramos; P., herederos de Norberto Casado, y N., herederos de Francisco Chico; tasada en 153 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 88 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. José Rodríguez, vecino de Castrovega.—Una tierra, en Santa Cristina, a las Eljas, hace 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Bernardo Santos; M., Maximino Pastrana, y P., Agustín González; tasada en 93 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 62 pesetas y 25 céntimos.

De la propiedad de D. Pedro Gago, vecino de Castrovega.—Una tierra, en Santa Cristina, a Val de los Cabordos, hace 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., herederos de Maximino Pastrana; M., Nicolás Encinas; P., Vicente Revilla, y N., Juan Rodríguez Fernández; tasada en 133 pesetas 55 céntimos. Valor para la subasta, 88 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Narciso Millán, vecino de Castrovega.—Una tierra, en Santa Cristina de Valmadrigal, hace 41 áreas y 8 centiáreas: linda O., María González; M., Francisco Martínez, y P., Francisco Castañeda; tasada en 120 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

De la propiedad de D. José de la Fuente, vecino de Fontanil.—Una tierra, en Matallana, a las Labeas, hace 11 áreas y 85 centiáreas: linda O., Clodio Santa Marta; M., Lucio Sandoval; P., Jeremías Lozano, y N., Valentin Prieto; tasada en 120 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

De la propiedad de D. Manuel Cuevas, vecino de Fontanil.—Una tierra, a Carre Morales, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., Maximino Pastrana; M., Víctor Piñán; P., Jacinto Guaza, y N., Nicomedes Santa Marta; tasada en 133 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 88 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Ignacio Rodríguez, vecino de Fuentes.—Una tierra, a Carre Morales, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., Miguel González; M., Desgracia Martínez; P., Víctor Piñán, y N., Atanacio Gallego; tasada en 120 pesetas. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra tierra, a la Vega, hace 9 áreas y 86 centiáreas: linda O., prado; M., Casilda Rodríguez; P., reguero de prasa de prados, y N., Nicomedes Santa Marta; tasada en 135 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 88 pesetas 70 céntimos.

De la propiedad de D. Gregoria López, vecino de Grajalajo.—Una tierra, a la Valdevilla, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Angel Pantigosa; M., Nicomedes Santa Marta, y P., Juana González; tasada en 160 pesetas. Valor para la subasta, 106 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Paula Castellana, vecino de Grajalajo.—Una tierra, a las Casozas, hace 18 áreas y 78 centiáreas: linda O. y N., Nicolás González; M., Marcelino Lozano, y P., senda; tasada en 173 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 115 pesetas y 40 céntimos.

De la propiedad de D. Manuel Mencia, vecino de Grajalajo.—Una tierra, en Santa Cristina, a la Calera, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., Facundo Castañeda; M., Manuel Santos; P., Elías Gallego, y N., Angel Pantigosa; tasada en 255 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 170 pesetas y 80 céntimos.

De la propiedad de D. Cipriano de la Fuente, vecino de Masedón.—Una tierra, al camino de Sahagún, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., Pascual Martínez; M., Julián González; P., Víctor Piñán, y N., camino; tasada en 280 pesetas. Valor para la subasta, 186 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Manuel Álvarez, vecino de San Pedro.—Una tierra, a las Seras, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., Petra Cueto; M., Jesús Casado; P., senda de las Quintanas, y N., Gumerindo Martínez; tasada en 106 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 70 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Pedro Castro, vecino de San Román.—Una tierra, en Matallana, a las Carrozas, hace 48 áreas y 30 centiáreas: linda O., herederos de Polonia Cueto; M., Pascual Martínez; P., senda perdida, y N., Tomás López; tasada en 508 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 336 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Francisco Encudero, vecino de Villamoratiel.—Una villa, en Matallana, al camino de Santa Cristina, hace 16 áreas: linda O., camino; M., P. y N., Tomás López; tasada en 106 pesetas. Valor para la subasta, 70 pesetas.

Otra, al mismo sitio, hace 18

áreas y 72 centiáreas: linda O., Miguel Gallego; M., Doroteo Mandoza, y P., camino; tasada en 133 pesetas 35 céntimos. Valor para la subasta, 80 pesetas.

De la propiedad de D. Julián Álvarez, vecino de Villamoratiel.—Una tierra, a las aras de Abrinos, hace 58 áreas y 66 centiáreas: linda O., se ignora; M., camino; P., el valle, y N., Lorenzo Martínez; tasada en 240 pesetas. Valor para la subasta, 160 pesetas.

Otra tierra, a las Labeas, hace 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y M., Elías Rojo; P., camino, y N., Tomás López; tasada en 160 pesetas. Valor para la subasta, 106 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Benito Lozano, vecino de Villamoratiel.—Una tierra, en Santa Cristina, a Valdemelano, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., Justino Martínez; M., Víctor Piñán; P., Francisco Martínez, y N., valle; tasada en 40 pesetas. Valor para la subasta, 27 pesetas.

Otra tierra, al camino de Matallana, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Guillermo Rodríguez; M. y P., Caya Rodríguez; tasada en 66 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 44 pesetas y 45 céntimos.

Otra tierra, a Barquejonas, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., León Lozano; M., Nicolasa Penasa, y P., Leandro Rodríguez; tasada en 66 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 44 pesetas y 45 céntimos.

Otra, al camino de Villamoratiel, hace 11 áreas y 75 centiáreas: linda M. y N., Cofarino González, y P., camino; tasada en 94 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 62 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Leandro García, vecino de Villamoratiel.—Una tierra, en Matallana, a Portillo, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Juan Antonio Santa Marta; P., Isidro Lozano; P., Cofarino González, y N., Modesta Rojo; tasada en 66 pesetas y 67 céntimos. Valor para la subasta, 44 pesetas 45 céntimos.

De la propiedad de D. Manuel Pastrana, vecino de Vallecillo.—Una villa, hoy tierra, a la Mata, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Nicolás Encina; M., Pascual Agüero; P., Maximino Pastrana, y N., herederos de Julián Bernardo; tasada en 80 pesetas. Valor para la subasta, 53 pesetas y 35 céntimos.

Otra, a la Calera, hace 7 áreas y 50 centiáreas: linda O., Facundo Castañeda; M., Manuel Santos; P.,

herederos de Salvador Bernardo, y N., herederos de Pascual Agüero; tasada en 55 pesetas y 35 céntimos. Valor para la subasta, 35 pesetas y 35 céntimos.

De la propiedad de D. José Pérez, vecino de Valverde Enrique.—Una villa, hoy tierra, a Carre Mayorca, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., Pascual Martínez; M., Lorenzo Díez; P., Angel Pantigosa, y N., senda del camino de Valmore; tasada en 80 pesetas. Valor para la subasta, 55 pesetas y 35 céntimos.

De la propiedad de D. Salvador Rodríguez, vecino de Valverde Enrique.—Una tierra, en Santa Cristina, al Campo, hace 37 áreas y 57 centiáreas: linda O., Gerónimo Santa Marta; M., Arturo Gallego; P., camino; tasada en 160 pesetas. Valor para la subasta, 106 pesetas y 70 céntimos.

De la propiedad de D. Manuel Nicolás, vecino de Valverde.—Una villa hoy tierra, al Silver, hace 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., se ignora; M., Joaquín Álvarez; P., herederos de María Santa Marta, y N., Manuel Redondo; tasada en 106 pesetas. Valor para la subasta, 70 pesetas y 70 céntimos.

Se advierte a los rematantes y dueños que los frutos pendientes que se hallen en las fincas, serán adjudicadas a los rematantes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León a 25 de julio de 1925.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Roblaque.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mozo.

El día 2 del mes corriente desapareció de Campo de Villavieja (León), una polaina de alzada 1.250 metros, aproximadamente, o sea cerca de seis cuartas, pelo cardino, en el lomo pelado, desherrada y de genio vivo. Darán razón a Juan Cabales Cachá, en dicho Campo de Villavieja.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento general de Cámaras de Comercio, de 14 de marzo de 1918, y Real orden de 26 de abril de 1920, durante el presente mes de agosto se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Cámara, Fernando Merino, núm. 8, las listas electorales de la misma, para las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones que pudieran hacerse. León 1.º de agosto de 1925.—El Presidente, Miguel Eguileta.

Imprenta de la Diputación provincial